

## **PROYECTO DE LEY.**

**Artículo 1:** Disponese el retiro de los cajeros automáticos y/o máquinas expendedoras de dinero y/o espacios de actividades relacionadas con prestamos pignoratícios de dinero contra entrega de documento, cheques, empeño de bienes que se encuentren en funcionamiento en los establecimientos e inmuebles en los que funcionen salas de juego, en los términos establecidos por la ley 538 (BOCBA N° 1111) habilitadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento con la presente ley.

**Artículo 3°:** Comuníquese.

## **Fundamentos**

### **Señora Presidente:**

La ludopatía o adicción al juego puede definirse como un trastorno del comportamiento que se caracteriza por la pérdida de control, de forma persistente y progresiva, en relación con un juego de apuestas afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional. Esta no sólo repercute desfavorablemente en la vida de quien se encuentra afectado sino que afecta directamente a su entorno familiar.

Resulta evidente que la presencia de cajeros automáticos o máquinas similares dentro de los recintos en donde se desarrollan estas actividades, resultan potencialmente nocivas para la salud de los usuarios. La posibilidad de contar con una máquina expendedora de dinero dentro del lugar donde se realizan las apuestas, es un elemento que contribuye, casi de manera determinante, a disparar el deseo de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos.

Dicha situación se agrava si tenemos en cuenta que las entidades bancarias actualmente ponen a disposición de sus clientes el acceso inmediato, a través de los cajeros automáticos a realizar adelanto de haberes, préstamos pre-acordados o utilización de giros en descubierto, entre otros de cantidades significativas de dinero. De este modo, el apostador no solamente podría disponer de lo que tiene, sino que además podría disponer de lo que no tiene y endeudarse para continuar jugando.

Esta Legislatura, ya ha tratado y aprobado, en junio del año 2011, una Ley relacionada a esta cuestión en virtud de proyectos presentados por los diputados Daniel Amoroso (248-D-2009) y Facundo Di Filippo (1333-D-2009). Sin embargo, dicha ley, no ha solucionado el problema de fondo dado que regula el tema hacia el futuro y no respecto de la situación que se atravesaba y aún se atraviesa. Algunos de los artículos de la mencionada ley, han sido aprobados por esta Legislatura, mientras que respecto de otros, casualmente los artículos tendientes a regular la situación de fondo, se ha solicitado el procedimiento de la doble lectura, que nunca ha sido llevada a cabo por este cuerpo legislativo. Solamente, se han aprobado el artículo correspondiente a la prohibición de la instalación de nuevos cajeros automáticos, medida que resulta muy

beneficiosa pero que nada dice respecto de los cajeros que aún se encuentran en funcionamiento.

Aprobar una ley en donde se prohíbe la instalación de los cajeros automáticos en las salas de juegos y no disponer del retiro inmediato de los que se encuentran en actual funcionamiento resulta ser vergonzoso.

Resulta por lo menos, llamativo, que en la sesión en donde se discutió dicho proyecto, se haya priorizado los intereses de los dueños de establecimientos en donde se desarrollen salas de juegos y no se haya priorizado la salud de los ciudadanos. Se ha discutido sobre el perjuicio a las entidades bancarias, y de los ciudadanos que utilicen los cajeros automáticos que se encuentran cercanos a las salas de juego, pero en ningún momento se hizo referencia a la problemática de fondo que trae aparejado la ludopatía.

En el transcurso de dicha sesión, y pese a que dicha cuestión ya había sido debatida y subsanada arduamente en los trabajos de la Comisión respectiva, se puso en discusión nuevamente la doble lectura de alguno de los artículos del despacho de mayoría. Consideramos que el proyecto que se debatía no implicaba bajo ningún concepto modificación al Código de Planeamiento y del Cuadro de Usos. Por lo que no requería de una audiencia pública. La realidad que a la luz de los antecedentes de dicho proyecto, se desprende claramente que la doble lectura no resultaba ser necesaria y que esto fue solo una herramienta para retrasar el cumplimiento de la ley que se iba a aprobar en dicha sesión.

La Ciudad de Buenos Aires, no es la única que ha presentado iniciativas relacionadas con la ludopatía, sino que ha sido llevada a cabo con éxito en diferentes puntos de nuestro país. Por ejemplo, en las provincias de Corrientes y de Neuquén se ha prohibido la instalación de cajeros automáticos dentro de las salas de juego y hasta 100 metros del perímetro del mismo. En igual sentido, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto la prohibición de la instalación de cajeros tanto dentro como fuera de los Casinos, mediante una ordenanza municipal. La provincia de Rio Negro no es ajena a esta situación, dado que también se encuentra vigente la prohibición del funcionamiento de cajeros automáticos en el interior de las salas de casino, locales de bingo, hipódromos, juegos electrónicos, agencias de lotería y todo lugar en donde se efectúen apuestas. En igual sentido, la provincia de Santa Cruz ha tomado y continua haciéndolo medidas tendientes a erradicar los establecimientos relacionados a las apuestas y al juego.

En el año 2007, el interventor del Instituto de Loterías y Casino, ha dispuesto el retiro de todos los cajeros que se encuentren en funcionamiento en las salas de juegos ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.

Todos los antecedentes mencionados no hacen más que poner en evidencia que cuando existe la voluntad política las medidas pueden llevarse a cabo. Resulta preocupante que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no la tenga para buscar una solución a esta problemática tan importante.

Es importante destacar que el objetivo que se persigue con la promulgación de la presente ley no es ser condesciente sino que por el contrario, es impulsar una medida que resulte ser eficaz y que, al menos, intente solucionar el problema de fondo de la ludopatía que afecta a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.-